



LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DECLARACIÓN DE LOS VEINTE AÑOS DEL “ESTATUTO DE ROMA”

Considerando:

- 1) Que este 17 de julio de 2018 se cumplen veinte años de haberse abierto a la firma en la ciudad de Roma el **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional** (“Estatuto de Roma”) el cual tiene por objeto la persecución, juzgamiento y castigo de los crímenes de trascendencia internacional, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión y evitar la impunidad por la comisión de tales delitos.
- 2) Que Venezuela firmó el Estatuto de Roma el 17 de octubre de 1998, el cual fue aprobado mediante la correspondiente Ley Aprobatoria y ratificado el 7 de junio de 2000, en virtud de lo cual Venezuela es un Estado parte de dicho Estatuto y además forma parte de la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de Roma.
- 3) Que Venezuela tiene la obligación frente a la comunidad internacional de legislar para implementar las obligaciones contraídas por el Estado en el Estatuto de Roma (*Pacta sunt servanda*), entre ellas la obligación de prevenir, legislar y castigar en el Derecho interno los delitos previstos en dicho instrumento.
- 4) Que a pesar de que el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra ya son delictivos conforme al Derecho internacional, los mismos deberían ser implementados en el Derecho nacional; y que la Asamblea Nacional ya cuenta con un Anteproyecto de Código de Derecho Penal Internacional, que debería ser sometido a consulta y proceder a su pronta aprobación.
- 5) Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reafirma la aplicación de la jurisdicción venezolana para juzgar los delitos contra los derechos humanos y en particular los crímenes internacionales de lesa humanidad, así como también para hacer efectivas las indemnizaciones respectivas.
- 6) Que, el Estatuto de Roma, creó la Corte Penal Internacional como instancia jurisdiccional internacional de alcance mundial, complementaria de las jurisdicciones nacionales, como expresión de las obligaciones estatales de sancionar dichos crímenes internacionales. En consecuencia, cuando los Estados no cumplan

oportuna y eficazmente con su obligación de sancionar los delitos internacionales establecidos en el Estatuto de Roma, se activa la jurisdicción de la Corte Penal Internacional a fin de sancionar a los responsables y reparar a las víctimas de dichos delitos internacionales.

- 7) Que mediante Comunicado de fecha 8 de febrero de 2018, la Fiscal de la Corte Penal Internacional anunció públicamente que había abierto un *Examen Preliminar* para analizar crímenes presuntamente cometidos en Venezuela al menos desde abril de 2017.

Acuerda:

- 1) Proponer que el período 2018-2019 sea declarado el Año Conmemorativo del Estatuto de Roma. Estimular el estudio, difusión y debate público de todos los aspectos jurídicos, doctrinarios, jurisprudenciales, criminológicos, históricos, políticos y, en general, de todas las disciplinas que coadyuven al conocimiento y aplicación del Estatuto de Roma.
 - 2) Exhortar a las demás Academias, Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, los Colegios de Abogados, las Escuelas de Estudios Internacionales, las Cátedras e Institutos de Investigación Penal y Criminológica, y, en general, las asociaciones profesionales y expertos dedicados al estudio sistemático del Derecho Penal Internacional y otras especialidades como: el Derecho Internacional Penal, el Derecho Penal interno, el Derecho Internacional Público, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Constitucional, la Historia, las Ciencias Forenses, las Ciencias Policiales, el Derecho Probatorio, la Criminología de Masas, la Victimología y el Derecho Internacional Penal Económico, entre otras, a colaborar en el esfuerzo de promover en este año conmemorativo el Estatuto de Roma, mediante programas de cursos de pre y posgrado, diplomados, seminarios, jornadas, congresos y foros tanto para especialistas como para el público en general sobre la materia de Derecho Penal Internacional o Internacional Penal con énfasis en la Corte Penal Internacional y su jurisprudencia, así como de los otros tribunales internacionales.
- Solicitar a la Asamblea Nacional que proceda con urgencia al estudio, debate y aprobación de la legislación interna del Estatuto de Roma en Venezuela y sus instrumentos complementarios.

- 3) Exhortar al Gobierno Nacional para que, de conformidad con las obligaciones internacionales que le incumben según el Estatuto de Roma, preste su más amplia cooperación a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en el *Examen Preliminar* que ha decidido emprender en relación con hechos presuntamente acaecidos dentro de la jurisdicción venezolana

Caracas, 27 de junio de 2018.

El Presidente:

Gabriel Ruan Santos

El Secretario

Luciano Lupini Bianchi

El presente Acuerdo tiene el respaldo de las Academias Nacionales siguientes:

Academia Nacional de Medicina

Presidente:

Dr. Leopoldo Briceño

Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales

Presidenta:

Dra. Gioconda Cunto de San Blas

Academia Nacional de la Historia

Presidenta:

Dra. Inés Quintero

Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat

Presidente

Dr. Gonzalo Morales